

# Informe de Viabilidad Judicial

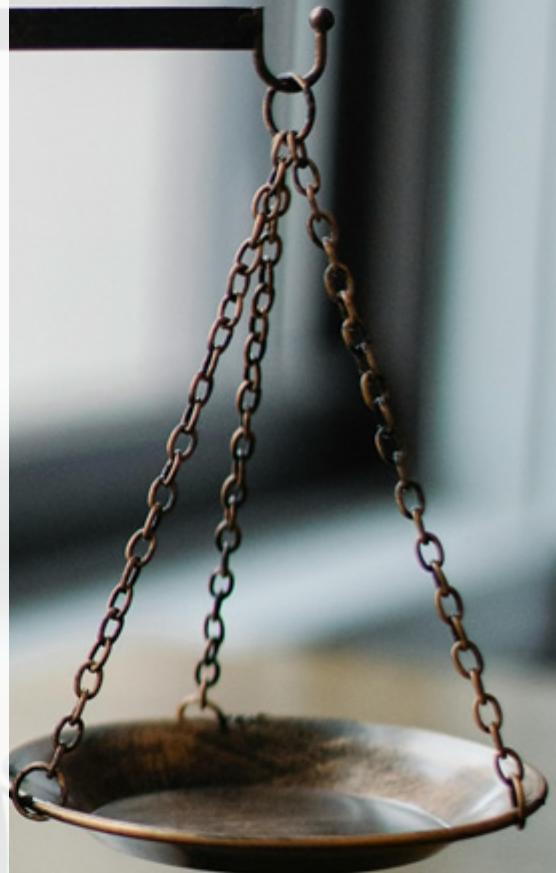
**Solicita:**

Luis Manuel Gonçalves

**Contra:**

EUROPILOT LOGISTICA &  
TRANSPORTE SL

18 JUNIO 2024



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Luis Manuel Gonçalves** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa deudora, EUROPILOT LOGISTICA Y TRANSPORTE, contrató al acreedor para la prestación de sus servicios como coche piloto en distintos transportes, dado que el mismo es un autónomo dedicado a dicha actividad.

Tras la prestación de los servicios, el acreedor manifiesta que la empresa deudora mantiene pendiente de pago la cantidad actualmente reclamada.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: EUROPILOT LOGISTICA & TRANSPORTE SL
- NIF: B56728413
- ADMINISTRADOR: MANUEL MENDEZ NIETO
- DOMICILIO SOCIAL: CALLE ALCAZABA, 22. - BADAJOZ - 06186 - BADAJOZ

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 6.045,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 2.039,00 €, por lo que el importe reclamado es de 4.006,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
3	31-01-2024	18-06-2024	661,00 €	0,00 €
6	31-01-2024	18-06-2024	177,00 €	0,00 €
1	31-01-2024	18-06-2024	1.655,00 €	639,00 €
2	31-01-2024	18-06-2024	1.655,00 €	900,00 €
4	31-01-2024	18-06-2024	1.045,00 €	300,00 €
5	31-01-2024	18-06-2024	852,00 €	200,00 €
			<b>6.045,00 €</b>	<b>2.039,00 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **4.006,00 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- El acreedor dispone de documentación suficiente en forma de albaranes para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Albarán	ALBARANES
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	CERTIFCAO INICIAL DE RECLAMACIÓN
Otros	CERTIFICADO FINAL DE RECLAMACIÓN

### Observaciones:

La parte acreedora aporta una serie de conversaciones WhatsApp intercambiadas de las que se puede acreditar la existencia de una relación comercial entre las partes, el desarrollo de los servicios prestados y el reconocimiento de la deuda mantenida.

No se aporta contrato o presupuesto en el que se haga constar el acuerdo de encargo, dado que la relación comercial existente entre las partes se acredita a través de WhatsApp.

El reconocimiento de deuda manifestado a través de WhatsApp por la parte deudora constituye un elemento probatorio adicional importante.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **80 %**.

### MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

### Resumen del Informe

#### VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

## Resumen de riesgo

Constitución: 27/11/2023

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:  
03/01/2024

Acto de Última Publicación BORME:  
Nombramientos

CNAE: 522

Descripción CNAE: Actividades anexas al  
transporte



## Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago  
empresarial  
¡Moderado!



Probabilidad de impago  
media sectorial  
¡Moderado!

## Riesgo Máximo Aconsejado

### Empresa

0 €

## Capacidad Máxima de Solvencia

### Empresa

### Medio del sector y mismo tamaño

10.000 €

## Resumen de Comportamiento en Pagos

### AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



### Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

## Información Financiera

Información no disponible para la sociedad consultada

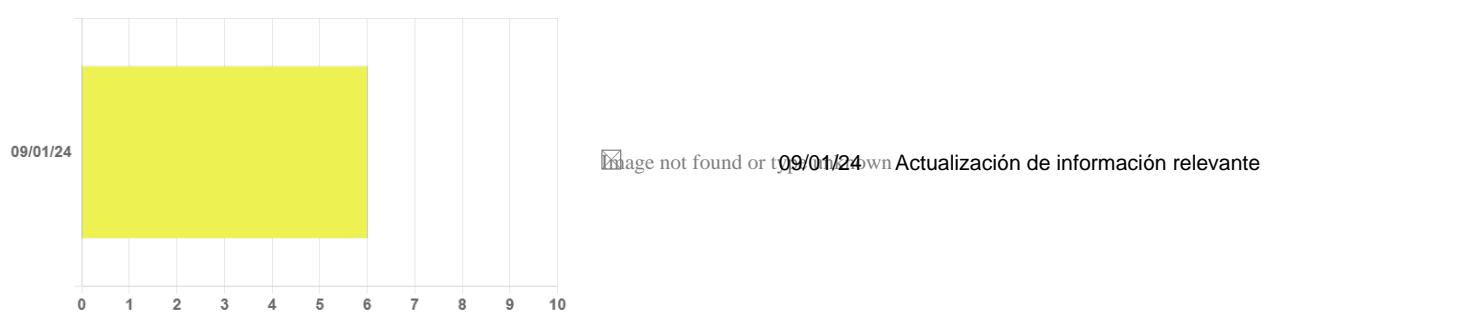
## Evolución Scoring axesor

### Últimas 1 revisiones del scoring

#### Evolución

#### Fecha

#### Evento



## Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **1,95 %** **Moderado Riesgo**

### Comparativa sectorial:

- CNAE: 522 Actividades anexas al transporte
- Tamaño: Desconocido
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 6

Posición relativa respecto al sector: Negativa

**1,95 %**

Probabilidad de impago  
empresarial  
**¡Moderado!**

**1,54 %**

Probabilidad de impago  
media sectorial  
**¡Moderado!**

### Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 1,953%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

## Riesgo MÁximo Aconsejado

### Evolución del Riesgo MÁximo Aconsejado



### Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que se recomienda ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL, con posibilidades de cobro.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 18 de junio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.